

Huanuco, 04 de Agosto del 2026

ACUERDO DE CONCEJO N° 000105-2026-MDA /CM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

ACUERDO DE CONCEJO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de junio de 2026; Informe Legal N° 000047-2026-MDA-OGAJ, de fecha 31 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 000009-2026-MDA/GDS, de fecha 05 de marzo del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 000029-2026-MDA/GDSS, de fecha 13 de marzo del 2026, emitido por la Subgerencia de Servicios Sociales; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los *Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional (...).

Que, conforme el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87° señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley; asimismo, en su artículo 88° numeral 88.3) indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes / con clausula expresa de libre adhesión y separación.

N° Expediente: SGSS0020260000003

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: ZMSH7KQ



Que, la Gerencia de Desarrollo Social, con Informe N° 00009-2026-MDA/GDS, de fecha 05 de marzo del 2026, da viabilidad en todos sus extremos al Informe N° 000029-2026-MDA/SGSS, de fecha 13 de marzo del 2026, de la Subgerencia de Servicios Sociales, a través del cual solicita aprobación de la suscripción y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el CETPRO “Arsenio Mendoza Flor”, ya que permitirá focalizar beneficiarios para el otorgamiento de becas técnico-productivas, facilitando el acceso a la formación ocupacional de jóvenes y población vulnerable del distrito, contribuyendo a mejorar sus condiciones de empleabilidad y generación de ingreso.

Que, con Informe Legal N° 000047-2026-MDA-OGAJ, de fecha 31 de marzo del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de la suscripción y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el CETPRO “Arsenio Mendoza Flor”, por constituir una herramienta eficaz para los fines de la Entidad, máxime si se alinea a las disposiciones normativas pertinentes.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNÁNIME**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el CETPRO “Arsenio Mendoza Flor”, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el Convenio, y demás actos administrativos para su ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Servicios Sociales, realizar todas las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Servicios Sociales, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro.
Alcalde



N° Expediente: SGSS0020260000003

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: ZMSH7KQ

